

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES****Servicio de Euskera****Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción del uso del euskera en diversos ámbitos durante el curso 2022-2023**

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de abril de 2022, se aprobaron las bases específicas reguladoras de la convocatoria para el curso 2022-2023 de subvenciones para proyectos de promoción del uso del euskera en diversos ámbitos. De conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la ordenanza municipal de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA número 5, de 13 de enero de 2006, se publican las mismas para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 26 de abril de 2022

*El Concejal Delegado del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales*  
**RAIMUNDO RUIZ DE ESCUDERO EZCURRA**

**Introducción**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2021, aprobó las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2022. Estas bases generales, publicadas en el BOTHA de 29 de octubre de 2021, pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org), así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano. Las entidades interesadas en concurrir a esta convocatoria deberán acudir a las citadas bases generales para conocer el lugar y forma de presentación de las solicitudes, las obligaciones que les incumben, instrucción y resolución, notificación, justificación de las subvenciones, formularios a utilizar, infracción y sanciones, interpretación y normativa aplicable, etc.

**1. Línea de subvenciones**

Línea 7.2.: Euskera (Subvenciones para proyectos de promoción del uso del euskera en determinados ámbitos).

**2. Objeto de la convocatoria**

El objetivo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz es acordar e impulsar las medidas de política lingüística necesarias para garantizar las oportunidades a los ciudadanos y ciudadanas que deseen vivir en euskera y, por tanto, intensificar las acciones a favor del euskera a nivel personal, social y oficial para lograr la plena normalización del uso del euskera.

Por todo ello, el Ayuntamiento ha creído conveniente publicar una convocatoria de subvenciones destinada a aquellas personas jurídicas privadas que desarrollan programas con estos

objetivos, especialmente en los ámbitos del ocio, deporte y medios de comunicación locales. Para esta convocatoria se han querido tener en cuenta las siguientes áreas de trabajo:

(1) Se considera fundamental reforzar el uso del euskera en el ámbito del ocio y del deporte, especialmente en productos e iniciativas relacionadas con el público joven. Es una forma de complementar el trabajo de los centros educativos y una manera de reforzar la vertiente lúdica de la lengua, superando el tono puramente académico que a veces suele tener y haciéndolo más atractivo.

(2) Ocio familiar y sensibilización de las madres y padres. Es importante que quienes recientemente han sido padres y madres sean conscientes de la influencia de su actitud respecto al euskera y su uso en la adquisición de la lengua y en los hábitos lingüísticos. También es importante ofrecer productos, actividades y servicios especialmente los relacionados con el ocio que contribuyan a enriquecer el entorno lingüístico de las familias.

(3) Euskaldunización de personas adultas. Los euskaltegis han jugado un papel importante en Vitoria-Gasteiz en el proceso de euskaldunización de la ciudad. Son muchas las personas que se matriculan cada año en los euskaltegis y hoy en día se han convertido en un referente de primer nivel, ya que muchos y muchas personas que han estudiado en ellos han alcanzado el nivel de euskera básico, aunque hoy en día tienen dificultades para ponerlo en práctica (personas euskaldunas pasivas). Por lo tanto, los euskaltegis pueden desarrollar un papel fundamental de atracción de nuevas personas hablantes al mundo del euskera. Es especialmente importante organizar acciones y actividades que puedan posibilitar el uso no formal del euskera.

(4) Medios de comunicación locales. El Plan de Acción para la Promoción del Euskera (ESEP) considera que los medios de comunicación son un sector estratégico para la normalización lingüística. Su contribución es imprescindible para potenciar el uso de la lengua y difundir al mismo tiempo las actividades culturales que se desarrollan en euskera. Así, se hace especial hincapié en la importancia de los medios de comunicación locales. En el Plan de Acción para la Promoción del Euskera también se incide en la necesidad de estudiar fórmulas para fortalecer los medios de comunicación locales en euskera, especialmente los basados en la iniciativa social.

(5) Trabajar con los grupos de educadores y educadoras de ocio y tiempo libre para que sean conscientes de la importancia de la presencia del euskera en la socialización de los niños y niñas por medio del ocio y tiempo libre.

(6) Visibilizar el trabajo y el compromiso de las organizaciones sociales del euskera y su voluntad de trabajar conjuntamente en el proceso de normalización lingüística. La programación desarrollada con motivo del Día Internacional de Euskara o Semana del Euskara y la dinámica Euskaraldia han sido contextos adecuados para ello. Se propone seguir desarrollando y dando contenido a esta línea de actuación. Para ello, este año las actividades de la Semana del Euskera se organizarán desde el 1 de noviembre hasta el 4 de diciembre.

Esta convocatoria corresponde a las actividades a desarrollar durante el curso escolar 2022-2023.

### 3. Proyectos subvencionables

En general, el objetivo de incidir en la sensibilización o de influir en los hábitos lingüísticos debe ser manifiesto tanto en los contenidos como en los procedimientos. Así mismo, debe justificarse en el propio proyecto en que medida las actividades propuestas se corresponden con dichos objetivos. El hecho de que la actividad sea en euskera no es motivo suficiente para tener cabida en esta convocatoria.

Los proyectos subvencionables son los siguientes:

— Grupo A: actividades organizadas por los euskaltegis de la ciudad, inscritos y homologados en el registro de HABE. El objetivo de esas actividades será acercar al alumnado a la oferta de tiempo libre en euskera y agilizar el proceso de aprendizaje. Las actividades que se organicen estarán abiertas al alumnado de cualquier euskalategi o público en general. Si con

ese objetivo se pretende crear algún tipo de material, el material estará a disposición de todos los euskaltegis.

– Grupo B: acciones o actividades extraordinarias cuyo objetivo sea la sensibilización o la creación de hábitos de uso del euskera, organizadas por las asociaciones de padres y madres o federaciones de asociaciones de padres y madres y dirigidas tanto al alumnado como a los padres y madres. Se valorará especialmente el desarrollo de la actividad en colaboración entre centros o que posea la estructura de una campaña o proyecto.

– Grupo C: proyectos genéricos de fomento del uso del euskera en el ocio o en el deporte, no previstos en los apartados anteriores, a realizar a lo largo del año, y siempre que estén dirigidos al público general.

– Grupo D: ayudas a los medios de comunicación locales de Vitoria-Gasteiz en euskera, para mejorar su calidad y alcance. Se subvencionarán únicamente los medios de comunicación íntegramente en euskera, y se priorizarán los de iniciativa social. No se subvencionarán en ningún caso: los medios de comunicación realizados exclusivamente por una entidad para sus personas asociadas; revistas escolares, radios escolares y similares; boletines culturales; guías de espectáculos; pasatiempos y similares. Si se trata de un medio escrito, debe publicar un mínimo de 11 números al año, y si se trata de radio o televisión, la emisión debe ser diaria. Se valorarán especialmente aquellos medios que, además de proporcionar información, aporten más en la difusión de la actividad cultural y social en euskera. Con el objetivo de lograr calidad y alcance, únicamente se apoyarán los gastos de impresión, distribución y promoción.

– Grupo E: programación conjunta desde el 1 de noviembre hasta el 4 de diciembre entorno al Día Internacional del Euskera, con el fin de mostrar las diferentes perspectivas desde las que se aborda el euskera y la actividad cultural vasca en Vitoria-Gasteiz. Se puede proponer una gran variedad de temas: euskera en los barrios de Vitoria-Gasteiz, euskera en las nuevas tecnologías, euskera en la industria musical vitoriana, euskera en el mundo laboral, etc. La asociación que presente un proyecto en este grupo puede proponer una fecha de realización de las actividades, pero deberá estar dispuesta a cambiar dicha fecha, ya que todas las actividades se incluirán en una sola programación. Se priorizarán los proyectos que se organicen en colaboración entre asociaciones, así como los que se vayan a realizar en los barrios.

– Grupo F: ayudas a escuelas de formación de educadores y educadoras en el tiempo libre infantil y juvenil con titularidad de personas jurídicas privadas y que estén reconocidas oficialmente. El objetivo es fomentar la impartición de estos cursos en euskera y que resulten más competitivos para el alumnado y/o que en estos cursos se trabajen contenidos relacionados con el uso del euskera en actividades de ocio y tiempo libre.

Los cursos de monitores y monitoras, y de directores y directoras de tiempo libre deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los cursos deberán cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 419/1994, de 2 de noviembre, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, por el que se regula el reconocimiento de escuelas de formación de educadores y educadoras de tiempo libre infantil y juvenil y la Orden de 27 de octubre de 2016 por el que se actualizan los anexos I y II del citado decreto.

b) Reconocimiento oficial de Escuela de Formación de Educadores y Educadoras en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

c) Deberán haber impartido cursos en Vitoria-Gasteiz en los tres cursos anteriores.

d) Al menos el ochenta por ciento de las horas lectivas recogidas en la programación deberá ser en euskera.

e) Los cursos deberán ser impartidos en Vitoria-Gasteiz entre el 1 de julio de 2022 y el 1 de julio de 2023.

#### **4. Recursos económicos**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria irán con cargo al crédito presupuestario consignado en la partida 0171.3351.48005 de los presupuestos del Servicio de Euskera del Departamento de Alcaldía para el ejercicio 2022. Se podrá destinar un máximo de 96.000,00 euros.

Esta cantidad se distribuirá de la siguiente manera entre los grupos definidos en el artículo 3:

Grupo A: 12.000,00 euros.

Grupo B: 21.000,00 euros.

Grupo C: 18.000,00 euros.

Grupo D: 20.000,00 euros.

Grupo E: 19.000,00 euros.

Grupo F: 6.000,00 euros.

La comisión técnica tendrá la potestad de trasladar un proyecto de un grupo a otro cuando la naturaleza del proyecto no encaje en el concepto presentado. La entidad solicitante recibirá una notificación expresa.

Si una vez adjudicadas las subvenciones a los proyectos de cada uno de los grupos, existe remanente, la comisión de valoración podrá proponer destinar dicha cantidad al resto de los mismos.

#### **5. Documentación a presentar y plazo**

Junto a la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

– Anexo 1. Documento de solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Anexo 2. Documento exposición del proyecto (Anexos A, B, C, D, E, F).

Los anexos se pueden descargar de la página web.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOTA. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

#### **6. Comisión y criterios de valoración**

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión (de número impar) formada por personal técnico del servicio de Euskera, un representante de la Diputación Foral de Álava y una persona nombrada por Euskara Elkargunea.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta:

– Los objetivos generales de esta convocatoria.

– Los objetivos específicos de cada grupo.

– Los objetivos específicos de cada solicitante.

Las entidades solicitantes deberán aportar toda la información necesaria para poder valorar los puntos que se detallan a continuación.

Serán seleccionados aquellos proyectos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 50 puntos sobre los 100 posibles.

Asimismo, a la hora de realizar la valoración se tendrá en cuenta a qué grupo se presenta el proyecto y la trayectoria o experiencia de la entidad solicitante en la promoción del euskera.

### **7. Criterios y valoración de los proyectos de los grupos A, B, C y E**

Los proyectos de los grupos A, B, C y E se valorarán de acuerdo con los criterios señalados en los apartados (1), (2), (3) y (4). Asimismo, en cada apartado se especifican algunos objetivos y/o criterios básicos a tener en cuenta en cada proyecto.

En el grupo B se tendrá en cuenta a qué centro pertenecen estas asociaciones de padres y madres. Entre otras, se priorizarán las actividades de los centros que se encuentran en situación de desventaja, como las de los centros que integran el programa Hamaika Esku.

(1) Interés del proyecto, desde el punto de vista del euskera, y coherencia con los objetivos del ESEP (Plan General de Promoción del Uso del Euskera): 40 Puntos (1.1., 20 puntos; 1.2., 20 puntos).

1.1. Alineamiento con el Plan General de Promoción del Uso del Euskera. 20 puntos.

En la redacción del proyecto desarrollar los siguientes elementos:

- a) Activación de las personas hablantes.
- b) Creación de espacios y actividades para potenciar el uso del euskera.
- c) Sensibilización de las personas hablantes.
- d) Otros objetivos recogidos en el ESEP.

1.2. Personas beneficiarias del proyecto: equilibrio entre el alcance del proyecto y la intensidad de este, colectivo al que va dirigido, número de participantes, datos desagregados por género. 20 puntos.

En la redacción del proyecto desarrollar los siguientes elementos:

Personas que se prevé que participen, número y datos desagregados por género:

- Sólo alumnado de la entidad.
- Personas asociadas o que tengan que ver con la entidad.
- Proyecto abierto al barrio, a la ciudad o a personas de otras entidades.

Tipo de persona participante que se prevé:

- Estudiantes (indicar: infancia, juventud, personas adultas).
- Niños y niñas.
- Personas jóvenes.
- Personas adultas.
- Familias.
- Alumnado, personas asociadas, personas o colectivos que tienen que ver con la entidad organizadora.
- Personas desconocidas, es una actividad abierta.
- Se invitará expresamente a la actividad a ciertas personas de interés.

(2) Metodología y desarrollo del proyecto: 30 Puntos. (2.1., 10 puntos; 2.2., 10 puntos; 2.3., 10 puntos).

2.1. Principios, objetivos y metodología, tanto en el desarrollo como en la evaluación del programa. 10 puntos.

2.2. Originalidad y/o innovación y/o consolidación. 10 puntos.

2.3. Comunicación externa e interna. 10 puntos.

En la redacción del proyecto desarrollar los siguientes elementos (2.1, 2.2., 2.3.):

Naturaleza de la actividad.

- Nueva.
- Periódica.
- Anual.

Respecto al uso del euskera, las personas destinatarias tendrán un rol:

- Proactivo.
- Activo.
- Espectadores oyentes.

Recursos de comunicación:

- Canales propios habituales de comunicación interna (indicar).
- Otros canales de comunicación externa (indicar).
- Canales de comunicación creados conjuntamente con otras entidades.
- Redes sociales.
- Soportes (tarjetas, folletos, anuncios en prensa u otros medios... especificar).
- Otros (especificar).

Criterios de género y accesibilidad:

- Diagnóstico diferenciado en función de las necesidades de mujeres y hombres.
- Representación equilibrada.
- Recursos para facilitar la participación de todas las personas.
- Criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

(3) Valoración de la entidad solicitante y viabilidad económica: 20 puntos. (3.1., 3.2., 3.3. y 3.4., 5 puntos cada apartado).

3.1. Capacidad para desarrollar el proyecto. Viabilidad técnica del mismo. 5 puntos.

En la redacción del proyecto desarrollar los siguientes elementos:

- Planificación: plazos, lugar, duración, personas responsables.
- Recursos humanos que se utilizarán para llevar a cabo el proyecto: (sólo personas responsables, implicación de otras personas, voluntariado, personal asalariado...).
- Recursos humanos destinados a la realización de las actividades: (sólo personas responsables, implicación de otras personas, voluntariado, personal asalariado...).
- Medios materiales y técnicos que se utilizarán para la realización de las actividades.

3.2. Estructura participativa, participación y número de personas asociadas. 5 puntos. A la hora de valorar se tendrá en cuenta el grupo al que se presenta el proyecto y la trayectoria de la entidad solicitante.

En la redacción del proyecto desarrollar los siguientes elementos:

- Organizador único para su alumnado, personas asociadas o personas o colectivos que tienen que ver con la entidad.

- Organizado entre diversos organizadores o entidades.
- La gestión de la participación de las personas se realizará a través de un/os tercero/s (indicar cuál).

3.3. Trayectoria de la actividad o asociación. Máximo. 5 puntos.

3.4. Viabilidad económica. Eficacia en la designación de recursos económicos, humanos y materiales. 5 puntos.

En la redacción del proyecto desarrollar los siguientes elementos:

- Presupuesto detallado y bien equilibrado.
- Grado de autofinanciación.

(4) Líneas transversales: 10 puntos (4.1. y 4.2., 5 puntos cada apartado).

4.1. Desarrollo de acciones que promuevan el euskera y la igualdad de género. 5 puntos.

4.2. Desarrollo de acciones que promuevan la diversidad lingüística y cultural. 5 puntos.

### **8. Criterios y valoración de los proyectos del grupo D**

Los proyectos del grupo D se valorarán de acuerdo con los criterios señalados en los apartados (1), (2), (3) y (4).

(1) Contenidos tratados por el medio de comunicación solicitante y alineamiento de los mismos con las áreas y prioridades del Plan General de Promoción del uso del Euskera. 40 puntos.

1.1. Alineamiento con los objetivos del Plan General. 13 puntos.

1.2. Proyección de la actividad social y cultural desarrollada en euskera. 13 puntos.

1.3. Calidad, originalidad y novedad de los contenidos. 14 puntos.

(2) Periodicidad del medio de comunicación y número de páginas o periodicidad y duración de la emisión. 20 puntos.

(3) Difusión. 30 puntos.

Número de personas que acceden al mismo. Se deberá aportar documentación que certifique este dato: en el caso de no existir documentación con valor oficial, se podrán aportar facturas u otro tipo de documentación aclaratoria. En el caso de medios digitales los datos se obtendrán de Google Analytics.

(4) Líneas transversales: 10 Puntos (4.1. y 4.2., 5 puntos cada apartado).

4.1. Desarrollo de acciones que promuevan el euskera y la igualdad de género. 5 puntos.

4.2. Desarrollo de acciones que promuevan la diversidad lingüística y cultural. 5 puntos.

### **9. Valoración de los proyectos del grupo F**

No existen criterios de valoración para el grupo F, puesto que el procedimiento de concesión será el de concurrencia simple, recibiendo cada solicitante 180,00 euros por cada persona matriculada en los cursos (si el número de solicitudes superara la cantidad establecida para esta partida, la cantidad destinada se prorrateara entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos).

### **10. Procedimiento de concesión**

Régimen de concurrencia, siendo el sistema de reparto la prorrata, a excepción del grupo F que será por concurrencia simple.

### **11. Proyectos no subvencionables**

No se subvencionarán:

- Aquellos proyectos que, a pesar de desarrollarse en euskera, no tengan la promoción del uso del euskera como objeto específico y notorio.
- Los proyectos a desarrollar íntegramente fuera del municipio de Vitoria-Gasteiz.
- Los programas o actividades de competencia exclusiva de otro departamento municipal o de otra entidad, y aquellos incluidos en alguna línea de colaboración de dichos departamentos o entidades.
- Los proyectos o programas que, por medio de convenio, ya reciben financiación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o de Diputación Foral de Álava.
- Los programas educativos o programas de carácter académico. Por lo general, a no ser que sea un caso especial, no se subvencionarán programas a realizar dentro del horario escolar.
- Los proyectos o servicios que desarrollen programas similares a los que ya oferta el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o la Diputación Foral de Álava, a menos que se trate de propuestas que complementen estos proyectos.
- Programas internos, dirigidos exclusivamente a las personas socias de la entidad solicitante.
- Los gastos derivados de la mejora o reforma de infraestructuras o mantenimiento de locales de las entidades solicitantes, los correspondientes a dietas o viajes de los miembros de la asociación o entidad surgidos durante el trabajo de organización del proyecto presentado. Asimismo, los gastos derivados de excursiones y estancias solamente se subvencionarán en el caso de que estén estrechamente vinculados a la actividad a realizar. Los gastos de coordinación subvencionables no podrán superar el 30 por ciento del total.

## 12. Cuantía de la subvención

La cuantía para cada proyecto se definirá según los siguientes criterios:

- En el caso del grupo A, la subvención por proyecto no superará el 80 por ciento, y para los programas desarrollados durante todo el año el total no superará los 6.000,00 euros y cuando se trate de una única actividad los 2.000,00 euros.
- En el grupo B se podrá subvencionar el 100 por cien del presupuesto. La subvención máxima será de 4.000,00 euros.
- En el grupo C, la subvención por proyecto no superará el 80 por ciento. Estas serán las cuantías máximas: (1) 4.500,00 euros en el caso de asociaciones del ámbito del deporte y tiempo libre que organicen actividades para el fomento del euskera, (2) 3.500,00 euros para otras actividades creadas y desarrolladas en Vitoria-Gasteiz que tengan como objetivo la activación y la sensibilización, y (3) 2.500,00 euros para el resto de casos.
- En el grupo D se subvencionan gastos derivados de la promoción, impresión y distribución. La subvención no superará en ningún caso el 40 por ciento de los gastos correspondientes a estos conceptos.
- En el grupo E se podrá subvencionar el 100 por cien y no habrá una cuantía máxima preestablecida.
- En los Grupos A, B, C, D y E, para la cuantificación del importe de la subvención que corresponde a cada proyecto seleccionado se distribuirá el crédito de la convocatoria en proporción a la puntuación obtenida y al presupuesto reajustado del proyecto (según la cuantía máxima y límites establecidos en cada apartado). En efecto, el presupuesto del proyecto se reajustará por la Comisión de Valoración, en función de las subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto, o en los casos en los que alguno de los conceptos solicitados no sea considerado subvencionable. En ningún caso se superará la cantidad solicitada al Servicio de Euskera, y se respetará el límite establecido en los apartados anteriores.

– Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, sean necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor del mercado.

– En el caso de que el presupuesto presentado por la asociación solicitante incluyera gastos considerados no subvencionables, según lo establecido en el apartado anterior, no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables.

– En lo que se refiere al grupo F, debido a que el procedimiento de concesión será el de concurrencia simple, cada solicitante podrá recibir 180,00 euros por cada persona matriculada en los cursos. El número de solicitudes no podrá superar la cantidad establecida para esta partida. Si esto sucediera, la cantidad destinada se prorrateara entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

### **13. Justificación de la subvención**

La justificación se deberá realizar conforme a lo establecido en el punto 13 de las bases generales.

Los proyectos presentados al Grupo E se ejecutarán entre el 1 de noviembre y el 4 de diciembre de 2022, siendo la fecha límite de justificación el 17 de marzo de 2023.

La fecha límite para justificar los proyectos del resto de grupos será el 30 de septiembre de 2023.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se podrán presentar los siguientes gastos: (a) gastos del personal encargado de desarrollar las actividades subvencionadas (nóminas, desplazamientos, dietas...); (b) gastos relacionados con la contratación de otras empresas o entidades; (c) gastos de publicidad; (d) gastos de producción; (e) u otro tipo de gastos derivados del desarrollo de las actividades, como puede ser material fungible de oficina, gastos de reparación de equipos informáticos, gastos de teléfono o Internet, fotocopias, correo, mensajería, limpieza...

### **14. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En caso de producirse esta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Se podrán subvencionar proyectos que hayan sido objeto de subvención por otro departamento del propio Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. En cualquier caso, el total de las subvenciones concedidas por todos los departamentos no superará el 80 por ciento del presupuesto, excepto en el caso de proyectos de los grupos B y E, los cuales se subvencionarán al cien por cien.

Aquellas asociaciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido subvención de otras administraciones o entes públicos para el desarrollo del proyecto presentado en esta convocatoria, habrán de hacer constar en el programa del mismo la administración o ente al que han solicitado subvención, así como el importe percibido.

### **15. Abono de la subvención y liquidación**

El pago de las subvenciones se realizara de esta manera: se abonará el 80 por ciento de la cantidad asignada al aprobar la resolución de la convocatoria, y el 20 por ciento restante se abonará una vez justificada correctamente dicha subvención.

Previo al abono, la entidad solicitante deberá acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a la retención de dicha subvención hasta la subsanación de la deuda.

En cualquier caso, el Servicio de Euskera, en la fase de comprobación de la justificación, verificará que el importe del presupuesto presentado por el beneficiario coincide con la cantidad finalmente ejecutada y justificada. Si la cantidad finalmente ejecutada es menor, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida. Todo ello sin perjuicio de tener que reintegrar (total o parcialmente) las cantidades indebidamente justificadas, más los correspondientes intereses de demora, en los supuestos establecidos en el artículo 37.1 b) y c) de la Ley General de Subvenciones.

#### **16. Obligaciones de la entidad beneficiaria y compromiso de colaboración**

Las entidades beneficiarias de subvenciones reguladas por estas bases tendrán las siguientes obligaciones:

– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

– Las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir y a hacer cumplir las medidas dictadas en cada momento por las autoridades sanitarias, en cuantos actos o eventos organicen y sean objeto de subvención.

Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19) se podrá autorizar la modificación de la subvención para permitir la realización de actividades no previstas en la misma, que estando relacionadas con el objeto de la subvención y no alterando de forma sustancial la finalidad y objetivos de la misma, sean compatibles con las medidas sanitarias que en cada caso vayan aprobando las autoridades.

Si hubiera que acordar la modificación se hará por el/la Concejal/a delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, previa solicitud de la entidad. En cualquier caso, la solicitud deberá hacerse antes de que concluya el plazo para la realización de las actividades.

– Hacer mención expresa en programas, carteles anunciadores y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, usando para ello el logotipo del mismo. El Servicio de Euskera cuidará de que estos elementos se usen de manera coherente con la imagen corporativa del Ayuntamiento. Esta convocatoria esta enmarcada en la colaboración con Gobierno Vasco para el desarrollo del Plan de Acción para la Promoción del Euskera (ESEP) en entidades locales. En este sentido, se atenderá a los criterios que se puedan establecer en cuanto al uso de marcas y logotipos.

– No usar lenguaje sexista ni estereotipos referentes a los roles de género, tal y como regula la Ley 4/2005, de 18 de febrero, sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres. Los datos sobre personas participantes u otros que puedan generarse en el desarrollo de los proyectos estarán desagregados por sexo.

La solicitud de subvención de esta convocatoria conlleva el compromiso por parte de la entidad peticionaria de colaborar con el Servicio de Euskera.

En base a esta colaboración se podrá disponer de equipamientos o espacios municipales para el desarrollo de estos programas. En ese caso, se podrá acordar la bonificación correspondiente en las tasas, o la exención, cuando la normativa específica de cada equipamiento lo permita. La asociación deberá sin embargo abonar aquellos servicios que haya de contratar de manera externa.

El Servicio de Euskera se reserva el derecho de realizar tareas de difusión de los programas subvencionados, como parte de programaciones correspondientes al Plan General de Promoción del Uso del Euskera. En cualquier caso, indicará con claridad cuál es la entidad organizadora de cada una de las actividades.